



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 075-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 04 de setiembre de 2026.



VISTO: El Informe N° 0008-2026-UNAAA-OPP, de fecha 26 de agosto de 2026; el Informe N° 095-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Informe N° 019-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Oficio N° 396-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 03 de setiembre de 2026; el Memorando N° 143-2026-UNAAA/R, de fecha 03 de setiembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; así mismo en su numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o resolución que autorice gastos no es eficaz si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, comenzando su ejecución el 1 de enero y culminando el 31 de diciembre de cada año, debiendo la gestión presupuestaria observarse en el marco de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2024-EF se aprobó el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, estableciendo los criterios y condiciones para su otorgamiento, precisando en su artículo 2° la escala remunerativa correspondiente a la categoría de Docente Contratado Tipo B (DC B1), con una carga académica de treinta y dos (32) horas semanales mensuales;

Que, la Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01 aprobó la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", cuyo numeral 15.1 del artículo 15° regula el registro y creación temporal de plazas docentes en dicho aplicativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2026-UNAAA/CO, de fecha 09 de abril de 2026, se APROBÓ LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS 2026-I Y 2026-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;



Que, mediante Informe N° 0008-2026-UNAAA-OPP, de fecha 26 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 660,244.30 (Seiscientos sesenta mil doscientos veinticuatro con 30/100 soles), para atender la contratación de docentes en la categoría Docente Contratado B1, correspondiente al Semestre Académico 2026-II, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, recomendando que la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Dirección General de Administración, solicite la modificación presupuestal correspondiente para la habilitación de las específicas de gasto respectivas;

Que, a través del Informe N° 095-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó sobre la necesidad de creación de treinta y ocho (38) plazas docentes en la categoría DC B1 Temporales, destinadas a cubrir la brecha de carga lectiva en las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad correspondiente al Semestre Académico 2026-II, por un periodo de cuatro (04) meses comprendido entre setiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026, precisando que dicha contratación requiere, previamente, el registro y creación de las respectivas plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, *gestión que demandará un tiempo adicional para el cumplimiento del inicio del periodo 2026-II conforme al vigente Calendario Académico*;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Informe N° 019-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Dirección de Gestión Académica (e) remitió al Vicerrectorado Académico la propuesta de reprogramación del Calendario Académico correspondiente al Semestre Académico 2026-II, concluyendo que resulta necesaria dicha reprogramación a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio académico durante el referido periodo, mientras se concluyen los trámites de creación de plazas y la posterior convocatoria del concurso público de contratación docente, recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo del Consejo Universitario;

Que, por medio del Oficio N° 396-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Vicerrector Académico remitió al Rectorado la propuesta de reprogramación del Calendario Académico 2026-II, sustentada en el Informe N° 019-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, solicitando su evaluación, consideración y aprobación correspondiente;

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 143-2026-UNAAA/R, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Despacho del Rectorado convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, a fin de someter a evaluación, deliberación y eventual aprobación de la propuesta antes mencionada;

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de setiembre del presente año;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 04 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reprogramación del Calendario Académico correspondiente al Semestre Académico 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica y a las demás instancias competentes la difusión oportuna del Calendario Académico reprogramado entre la comunidad universitaria, así como la adopción de las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Dirección de Gestión Académica, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las Facultades, y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

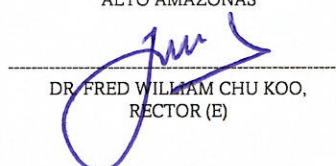
ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS**
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N.º 01
CALENDARIO ACADÉMICO PERIODO 2026-II

PERIODO ACADÉMICO 2026-II	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	
DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Solicitud de reingreso	14 de setiembre al 18 de setiembre de 2026
2. Matrícula Regular	05 de octubre al 09 de octubre de 2026
3. Inicio de Clases	12 de octubre de 2026
4. Matrícula Extemporánea	12 de octubre de 2026 al 16 de octubre de 2026
5. Rectificación de Matrícula	12 de octubre de 2026 al 20 octubre de 2026
6. Reserva de Matrícula	05 de octubre al 30 de octubre de 2026
7. Exámenes Parciales	30 de noviembre al 04 de diciembre de 2026
8. Registro de Notas (mitad de semestre)	07 de diciembre al 11 de diciembre de 2026
9. Exámenes Finales	25 de enero 2027 al 29 de enero de 2027
10. Fin de clases	29 de enero de 2027
11. Registro de notas	01 de febrero 2027 al 02 de febrero de 2027
12. Solicitud de examen sustitutorio	03 de febrero 2027 al 04 de febrero de 2027
13. Examen sustitutorio	05 de febrero de 2027
14. Registro de notas del examen sustitutorio	08 de febrero de 2027
15. Firma de Actas	11 de febrero al 12 de febrero de 2027

